

## CONVENIO

CONVENIO de colaboración y apoyo, que celebran por una parte el Municipio de Jalpa, Zac., por conducto de los C. C. LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ Y L. C. ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente de la Administración Municipal 2021 – 2024, quienes para los efectos de este Convenio, en lo sucesivo serán denominados "**EL MUNICIPIO**" y por la otra el C. **JUAN FELIPE TREJO GARZA**, denominado en lo sucesivo como "**EL CEBUAZ**" y en su conjunto "**LAS PARTES**". El que sujetan bajo los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que "EL MUNICIPIO", a través del Presidente Municipal, LIC. NOE GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, recibió solicitud de parte de alumnos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como del Instituto Tecnológico de Zacatecas y de la Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho", donde expresan la imperiosa necesidad de contar con el apoyo para el traslado de estudiantes de esta Ciudad con destino a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, y efectuar su retorno cada inicio y fin de semana, respectivamente. A efecto de continuar con sus estudios universitarios en la Ciudad Capital.

**SEGUNDO.-** Que, para tal efecto, en apoyo a la educación y de la economía familiar "EL MUNICIPIO", ha convenido celebrar el presente convenio, con el señor JUAN FELIPE TREJO GARZA, quien es el encargado de una flota de camiones pasajeros, propiedad de la Coordinadora de Estudiantes Becarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas, A. C. (CEBUAZ), los cuales ha puesto a disposición de "EL MUNICIPIO".

**TESORERIA**

05 OCT. 2022

10:37 am

**RECIBIDO**

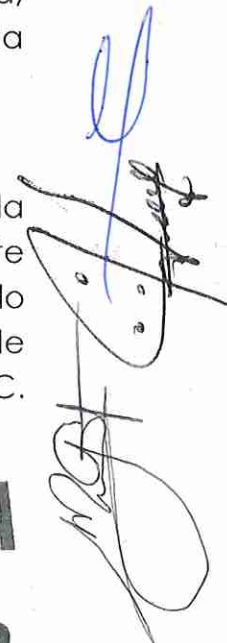
Yesica Gpe.

Ortega Arzón

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro  
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

*Pericida*  
*Dalia Karina Trejo*



**TERCERO.-** Ante ello, "LAS PARTES" realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para el otorgamiento del servicio, objeto indirecto de este Convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

*Dalys Rosendo Tejeda*

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**I.2.-** Según lo dispuesto por el artículo 2 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la Comunidad, El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 84 Fracciones I y III de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente. Y en concordancia con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica, la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



I.3.- Que los Representantes de "EL MUNICIPIO", acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el (IEEZ), Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno, y el nombramiento del Tesorero Municipal.

*Constancia de Mayoría  
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*

II. DECLARA "EL CEBUAZ", por conducto de su Representante:

II.1.- Que es una persona física, quien declara llamarse como ha quedado asentado, y por sus generales manifiesta ser mexicano, casado, vecino de Zacatecas, Zacatecas.

II.2.- Que tiene bajo su resguardo una flota de camiones pasajeros, propiedad de la Coordinadora de Estudiantes Becarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas, A. C. (CEBUAZ), con R. F. C. CEB920709MR2, con domicilio fiscal en Calle Orquídeas No. 77, del Fto. Felipe Ángeles, C. P. 98050, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración, por lo que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL CEBUAZ"**, pone a disposición de "EL MUNICIPIO", el camión de pasajeros descrito en la Declaración II.2 de este instrumento, para el servicio de traslado de estudiantes de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, los días domingos de cada semana, así como su retorno en cada fin de semana (ocurrido regularmente los viernes), durante la vigencia de este contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.-** De igual forma, "EL CEBUAZ", asignara la persona encargada del manejo del CEBUAZ, obligándose además a cubrir la seguridad social del chofer, y él proveerá o buscará a quien se haga cargo del mantenimiento o composturas mecánicas y de las refacciones necesarias para el óptimo funcionamiento del camión.

**TERCERA.-** Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga al pago de **120 CIENTO VEINTE LITROS DE DIESEL semanales**, correspondiente únicamente al chofer designado. Apoyo de combustible que será entregado mediante "vales" (pudiendo ser uno o varios para ajustar el total), que "EL CEBUAZ" deberá recoger en el domicilio de la Presidencia Municipal, propiamente en el área de Tesorería Municipal.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA:** Convenio que se celebra por tiempo determinado, **con vigencia del viernes 26 de agosto del año 2022 al viernes 09 de diciembre del año 2022.**

**QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO:** Cuando por cualquier motivo, causas de fuerza mayor o de presupuesto, se haga indispensable la suspensión de este apoyo, "EL MUNICIPIO" podrá suspenderlo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dando aviso oportuno a "EL CEBUAZ".

**SEXTA.- CLAUSULA DE RESCISIÓN:** Para el caso o hipótesis de que "EL CEBUAZ" no cumpla con lo acordado, ajustándose totalmente a los lineamientos fijados por "EL MUNICIPIO", este último podrá rescindir administrativamente este convenio en cualquier momento sin ninguna responsabilidad.

**SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de

*Dalia Karina Tejeda Pereda*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES", de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por duplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

*Dalia Karina Tejada*

POR "EL CEBUAZ"

*Juan Felipe Trejo Garza*  
C. JUAN FELIPE TREJO GARZA



POR EL MUNICIPIO"

*Noé Guadalupe Esparza Martínez*  
MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.  
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Martha Patricia López Meléndez*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SÍNDICO MUNICIPAL  
JALPA, ZACATECAS  
2021 - 2024  
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Armando Ruiz González*

L. C. ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ  
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL  
JALPA, ZAC.  
2021-2024

TESTIGOS:

*Claudia Monserrat Guerrero Flores*  
C. CLAUDIA MONSERRAT GUERRERO FLORES

*Dalia Karina Tejada Pereida*  
C. DALIA KARINA TEJADA PEREIDA.